

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**CUBAS DE LA SAGRA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2011, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, se pone en conocimiento general que el expediente aprobado se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo, los legítimamente interesados podrán examinar el expediente en horario de nueve a catorce y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de información pública, el acuerdo inicial se elevará a definitivo, por lo que se expone el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

“1.º Se modifica el artículo 7.3 de la ordenanza fiscal en los siguientes términos:

Los tipos de gravamen aplicables a este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,498 por 100.

2.º Que se mantenga en el resto de términos la ordenanza fiscal en vigor”.

La presente modificación entrará en vigor al día 1 de enero de 2012.

Cubas de la Sagra, a 16 de noviembre de 2011.—El alcalde, José Pedro Flores Ramos.

(03/38.480/11)